

Friday Fax n. 27 | 28 de Agosto 2009 | c-fam.org

Friday Fax de C-FAM (Catholic Family & Human Rights Institute) es la única fuente de noticias a favor de la vida directamente desde la sede de la ONU ...

Estimado Amigo:

Hoy informamos sobre una nueva interpretación radical realizada por un comité de la ONU respecto de un importante tratado de derechos humanos, la cual incluye derechos transexuales, transgénero e "intersexuales". Esto es muy peligroso. Este comité de "expertos" no electo y no responsable le está diciendo a los países, que han rechazado en reiteradas oportunidades esta misma interpretación, que ahora deben modificar sus leyes, sus políticas y hasta las actitudes dentro de las familias para que se ajusten a la agenda homosexual.

También informamos cómo uno de los grupos activistas más importantes del mundo en materia de defensa del aborto, Ipas, se está uniendo a las fuerzas pro-abortistas que conspiran contra Nicaragua, porque ese país tuvo el coraje de introducir cambios en sus leyes para proteger la vida humana en todos los casos.

Difunde la noticia.

Cordiales saludos.

Susan Yoshihara - Vicepresidenta de Investigación.

Comité de la ONU afirma derechos especiales para "la orientación sexual y la identidad de género".

Por : Susan Yoshihara.

(NUEVA YORK – C-FAM) Un comité de derechos humanos de la ONU recientemente indicó a los Estados Miembro que deben otorgar nuevos derechos humanos amplios basados en "la orientación sexual y la identidad de género" introduciendo cambios radicales en sus leyes nacionales y políticas y modificando sus prácticas y actitudes dentro de las familias y las instituciones culturales, porque, de lo contrario, "violarían" las obligaciones asumidas en el marco del derecho internacional.

El documento titulado "Comentario General 20" fue publicado el 2 de julio por el comité encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. El documento no sólo pone fin a la penalización de la homosexualidad, a la violencia y a la discriminación injusta, sino que va mucho más allá y aduce que existen dos nuevas categorías antidiscriminatorias a pesar de que los Estados soberanos han rechazado en reiteradas oportunidades esas mismas categorías en debates abiertos de la ONU.

En los mencionados debates, las naciones manifestaron preocupación porque, siendo que los términos "orientación sexual e identidad de género" no son reconocidos ni definidos por el derecho internacional, la nueva categoría podría ser utilizada para imponer límites a las libertades de expresión, culto y conciencia, así como también a las leyes sobre matrimonio y los planes de estudio escolares. De hecho, el comité asegura que los cambios deben abarcar "la constitución de un Estado, sus leyes y documentos normativos" e incluir "medidas que atenúen o supriman las condiciones que perpetúan la discriminación", incluyendo "el empleo en instituciones educativas o culturales", así como también "las familias, los lugares de trabajo y demás sectores de la sociedad". Estas disposiciones deben mantenerse hasta que llegue el momento en el que "se haya logrado de manera substantiva una considerable igualdad". No se ofrece ninguna definición ni parámetro alguno para medir la "considerable igualdad".

El artículo contra la discriminación establece que los Estados Miembro adheridos al tratado aceptan "garantizar que los derechos enunciados en el presente Pacto serán ejercidos sin discriminación de ninguna clase, ya sea a causa de raza, color, sexo, lengua, religión, identidad política, propiedad, estatus nacional, social, de nacimiento o de cualquier otra

índole”.

El comité afirma que “se necesita una aproximación flexible al área de ‘cualquier otra índole’ y que “‘otra índole’, según se contempla en el Artículo 2, Párrafo 2, incluye la orientación sexual”. La “identidad de género”, continúa diciendo el comentario general, “se reconoce entre los motivos de discriminación proscriptos; por ejemplo, en el caso de las personas transexuales, transgénero e intersexuales”.

El hecho de que la identidad de género y la orientación sexual sean reconocidas “entre los motivos de discriminación proscriptos” es uno de los asuntos más fuertemente objetados en los debates de la ONU sobre políticas sociales. Los gobiernos liberales han intentado, en numerosas oportunidades, lograr el consenso sobre este tema, pero hasta ahora no lo han conseguido. Ningún documento vinculante de la ONU incluye la orientación sexual ni la identidad de género entre las categorías protegidas que no deben ser motivo de discriminación. Para respaldar su redefinición, el comité menciona los Principios de Yogyakarta, un manifiesto muy controvertido redactado en 2007 por activistas y funcionarios de derechos humanos de la ONU que reinterpreta 29 derechos humanos preexistentes de modo tal que incluyen la homosexualidad. Este documento no oficial asegura que las naciones que son parte de tratados de la ONU sobre derechos humanos se encuentran ya obligadas a otorgar derechos homosexuales amplios, de lo contrario estarían infringiendo las leyes internacionales.

El comité de “expertos” designados no tiene potestad de hacer cumplir el tratado. Sin embargo, los estados envían informes al comité, el cual luego publica informes en los que se indica si los gobiernos lo están implementando adecuadamente. Sus observaciones son cada vez más utilizadas por juristas, funcionarios de gobierno y activistas para presionar a sus gobiernos a fin de que modifiquen sus leyes y políticas.

Traducción: Luciana María Palazzo de Castellano.

Gigante abortista se pliega a los ataques contra Nicaragua.

Por : Aracely Ornelas.

(NUEVA YORK – C-FAM) En dos informes recientemente publicados en español, uno de los mayores defensores del aborto del mundo se unió a la embestida contra la decisión de Nicaragua de proscribir el aborto. Ipas, conocido por distribuir el aspirador manual endouterino (dispositivo utilizado para practicar abortos en fase temprana, particularmente en aquellos países en los que la práctica es ilegal), reclama que Nicaragua viola los derechos humanos de las mujeres.

En los informes de Ipas se aduce que la proscripción del aborto es inconstitucional y que significa un “revés” para los derechos humanos. Los legisladores nicaragüenses, por otra parte, afirman que la derogación constituye un paso hacia adelante, ya que la ley que permitía el aborto “terapéutico” violaba lo acordado en las obligaciones internacionales asumidas por el país. Nicaragua es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual establece en su Artículo 4 que la vida debe ser protegida por la ley “desde el momento de la concepción”.

Los diputados nicaragüenses que introdujeron la proscripción del aborto afirman que la nueva ley también permite que el código penal sea más consistente con la Constitución, la cual fue enmendada para reconocer explícitamente el derecho a la vida de cada ciudadano tras la abolición de la pena de muerte.

Quienes defienden la vida señalan que la definición de Ipas sobre el “aborto terapéutico” demuestra que la postura de los legisladores es correcta: la ley anterior dejaba un resquicio para extender el acceso al aborto. De hecho, el glosario de términos de uno de los informes expande la definición de salvaguardar “la vida y la salud de la madre” incluyendo los embarazos resultantes de circunstancias particulares, como son las violaciones y los casos de incesto. Y mientras que los informes dicen que “la proscripción del aborto terapéutico excluye a muchas mujeres que lo necesitan a fin de salvar sus vidas”, el gobierno de Nicaragua insiste en que la derogación no prohíbe las prácticas médicas tendientes a preservar la vida de la madre. Los críticos también indican que los informes hacen caso

omiso de los dos métodos más eficaces para reducir la mortalidad materna: incrementar el número de profesionales capacitados para asistir alumbramientos y mejorar la disponibilidad y la provisión de atención sanitaria pre y post parto para las madres y sus hijos.

Datos recientes sobre salud también demuestran que la prohibición puede salvar la vida de más mujeres. Estadísticas del Ministerio de Salud de Nicaragua (MINSA) publicadas tras la introducción de la reforma indican que se ha reducido el índice de mortalidad materna en un 58% entre 2008 y 2009. A pesar de que se indica un progreso en la disminución de dicho índice, los informes de Ipas utilizan la “reducción del número de muertes maternas” como piedra fundamental en su argumentación en contra de la prohibición. Al hacerlo, se alía a una serie de agencias de la ONU y a organizaciones no gubernamentales que están ejerciendo presión sobre el gobierno para que anule la disposición sobre la base de que las leyes liberales que favorecen el aborto son necesarias para reducir las muertes maternas.

Los informes de Ipas también presentan un panorama alarmante para los médicos de Nicaragua, ya que afirman que la prohibición del aborto lesiona el derecho de ejercer libremente la medicina y aducen que ella “obliga a los médicos a violar los principios éticos de su profesión al prevenir un aborto, con lo cual ponen en riesgo la vida o la salud de las mujeres”.

La Asociación Médica Nicaragüense argumentó en contra de esa aseveración al declarar que “no existe una situación, en la práctica médica actual, donde la vida humana, desde el momento de la concepción, deba ser intencionalmente destruida por medio del aborto con el propósito de salvar la vida de la madre. Un médico debe hacer todo lo posible para salvar la vida de ambos pacientes, madre e hijo. Jamás debe intentar la muerte de alguno de ellos”.

Traducción: Luciana María Palazzo de Castellano.

Jefe de redacción - Austin Ruse.

Gerente de redacción - Piero Tozzi.

Gerente adjunto de redacción - Hannah Russo.

Informadora jefe - Samantha Singson.

Colaboradoras - Susan Yoshihara / Katharina Rothweiler.

© Copyright 2009. Permiso autorizado para el uso ilimitado. Crédito requerido. 866 United Nations Pl., Suite 495, New York, NY 10017, United States.